



Resolución Ministerial

Nº 473-2011-MC

Lima, 28 NOV. 2011

Visto, el Memorandum Nº 467-2011-PP/MC del 08 de noviembre de 2011 y el Memorando Nº 700-2011-OGA-SG/MC del 10 de noviembre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente Nº 00730-2008-0-1601-JR-CI-02, el Segundo Juzgado Especializado Civil Transitorio de Descarga de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, mediante Sentencia, contenida en la Resolución Nº DIECISEIS de fecha 30 de junio de 2009, declaró FUNDADA la demanda interpuesta por el señor César Augusto Gálvez Mora en contra del Instituto Nacional de Cultura y otros; en consecuencia, NULA la Resolución Directoral Nacional Nº 1508/INC del 15 de noviembre de 2007, en el extremo que declara infundado el recurso de apelación formulado por el accionante contra la Resolución Denegatoria Ficta de su solicitud de otorgamiento de la bonificación especial que establece el Decreto de Urgencia Nº 037-94; y, ORDENA que el Instituto Nacional de Cultura, a través de su representante legal, expida nueva resolución otorgando al demandante la Bonificación Especial que establece el Decreto de Urgencia Nº 037-94, abonándole la diferencia de los montos no percibidos a partir del 01 de julio de 1994, con deducción de lo pagado en virtud del Decreto Supremo Nº 019-94-PCM, más los intereses legales respectivos;

Que, apelada la sentencia, la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, con fecha 15 de diciembre de 2009, la confirma;

Que, mediante Resolución Nº VEINTISEIS de fecha 10 de octubre de 2011, notificada el 14 de octubre de 2011, el Primer Juzgado Civil Transitorio de Descarga de la Corte Superior de Justicia de La Libertad (el proceso se inició ante el Segundo Juzgado Especializado Civil Transitorio de Descarga) dispone que la entidad demandada Instituto Nacional de Cultura, a través de su representante legal, dentro del plazo de DIEZ DÍAS, cumpla con expedir nueva resolución, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento;

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*. Asimismo, indica que: *"No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"*;

Que, a su vez, cabe indicar que el literal c) del numeral 14.1 del Artículo 14º de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria",



aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF776.01, precisa que el compromiso se sustenta en acto de administración, considerándose a la sentencia en calidad de cosa juzgada, como tal, entre otros casos expresamente previstos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura;

Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, corresponde que nuestra entidad emita la Resolución Ministerial correspondiente;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF y la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el Primer Juzgado Civil Transitorio de Descarga de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, disponiendo que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para que se otorgue al demandante César Augusto Gálvez Mora la Bonificación Especial que establece el Decreto de Urgencia N° 037-94, abonándole la diferencia de los montos no percibidos a partir del 01 de julio de 1994, con deducción de lo pagado en virtud del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más los intereses legales respectivos.

Regístrese y comuníquese.


.....
SUSANA BACA DE LA COLINA
Ministra de Cultura